

2º Uno de la **comision** de justicia, provocado por las **adiciones** que en la sesion de 23 de Abril **hicieron** los Sres. Aznar, Ortega y Dondé, y que concluye con los siguientes **artículos**:

"1º No ha lugar á tomarse en consideracion la adiccion del Sr. Aznar y sócios.

"2º El gobierno **dispondrá** se destruya por los dueños de **edificios**, coches y otros muebles de uso **público**, los escudos de armas y demas **signos** que recuerden la antigua **dependencia** ó **enlace** de esta América con España."

3º Uno de la **comision** de crédito público, sobre el **expediente** de D. Cayetano Gómez Gonzalez, que concluye con la siguiente **proposicion**:

"Que se pase este **expediente** al gobierno para que oyendo á la junta de crédito público, y justificando que la cantidad de seis mil ochenta y tres pesos cuatro reales, es **propia** de D. Cayetano Gómez Gonzalez, se **le** reconozca por deuda legítima, conforme á la ley de la materia."

4º Otro de la **misma** comision, que termina con el siguiente **artículo**:

"El gobierno **dispondrá** se exhiban inmediatamente á D. Antonio Sesma, 6,000 pesos que liquidada la cuenta de sus créditos, los **reconocerá** en favor de sus acreedores sin causa de réditos, siempre que no pasen de 40,000 pesos.

5º Un dictámen de la 1ª comision de hacienda, que **concluye** con el siguiente **artículo**:

"Cúmplase eficazmente por el gobierno el decreto del Congreso de 23 de Octubre de 823, entendiéndose por sueldo del ex ministro D. Antonio Medina, solamente los 3,000 pesos íntegros que disfrutaba antes de ser nombrado ministro de

hacienda, como contador de las cajas nacionales de Guadalajara."

6º Otro de la comision de industria, que termina con las siguientes **proposiciones**:

"1ª Que en el art. 1º aprobado sobre premio á los introductores de camellos, etc., se intercalen despues de las palabras, "camellos, dromedarios, etc.," éstas: carabaos ó búfalos, carneros del Cabo de Buena Esperanza, y despues de las palabras "de las dos primeras especies," éstas: con doscientos pesos cada un par de la 3ª, con ciento veinte cada una de la 4ª

"2ª Que al art. 2º del mismo proyecto, se añada despues de las palabras "camellos ó dromedarios," éstas: con cuenta por cada una de las tres de Carabas ó Búfalo; con treinta por cada una de las tres del carnero expresado.

"3ª Que lo demas de dichas **proposiciones** del Sr. Enriquez, pase á la comision de gobernacion, encargada de examinar las que hizo el Sr. Febles, sobre establecer una junta que promueva la introduccion de todo lo que sea útil á nuestro suelo."

Se levantó la sesion pública á la una de la tarde para entrar en secreta ordinaria, agregándose antes á los dictámenes pendientes para discutir en la inmediata, el provocado por la consulta de la seccion del gran jurado y el de la organizacion del cuerpo militar médico quirúrgico, y se anunció últimamente haber asignado el Sr. Presidente la sesion del 9, para que en ella prestasen el respectivo juramento los contadores de hacienda y crédito público.

Juan Cayetano Portugal, presidente.
—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 7 de Mayo de 1825.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó pasar de toda preferencia á la comision 2ª de hacienda, un oficio en que el secretario de hacienda activa el pronto despacho de lo que se tiene consultado sobre aranceles de aduanas marítimas, en vista de las manifestaciones que últimamente han hecho al gobierno los diputados de Yucatan.

Enterada la Cámara de las causas que impedian la asistencia del Sr. Castilblanqui, y de las que proponia á causa de su quebrantada salud, y puesto que pedia licencia para dejar de asistir á otras sesiones, para este efecto se pasó su oficio á la comision de justicia.

A la misma comision se remitieron cuatro expedientes que habian parado en una comision especial encargada por el Congreso anterior, de entender en varias solicitudes sobre indulto que pidieron el juez de letras de Cuernavaca, el ayuntamiento de Calpulalpam, algunos facciosos de la gavilla de Gómez y la legislatura de Querétaro, remitidos por conducto del gobierno.

Puesto á discusion un dictámen de la comisiones de guerra y hacienda, sobre capitalizacion del sueldo del empleo del general Negrete, y tomada en consideracion inmediatamente la siguiente **proposicion** que hizo el Sr. Cañedo:

"Pido que se suspenda la actual discusion sobre capitalizar el sueldo del general Negrete, hasta tanto se den las reglas generales que deban regir para capitalizaciones."

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobada, y en consecuencia, se suspendió la discusion.

Siguió la del voto particular del Sr. Gonzalez Angulo, sobre pago del cargamento de la fragata "Luisa," y que concluye con la siguiente **proposicion**:

"Cúbrase el valor del cargamento de la fragata "Luisa," en los términos que previno el decreto de la Regencia de 1º de Febrero de 822."

Discutida suficientemente, hubo lugar á votar por cuarenta y cinco votos contra siete, y en seguida fué aprobado por cuarenta y cuatro contra once.

Al artículo aprobado, hizo el Sr. Paz la adiccion siguiente que deberia insertarse en el citado artículo, despues de la palabra "Luisa," "liquidando el gobierno con el interesado el déficit que resulte."

Admitido desde luego en consideracion, hubo lugar á votar por veinticinco votos contra diez y ocho, y fué reprobada por los Sres. Ozores, Angulo, Valentin, Zozaya, Camarillo, Arce, Bravo, Anaya, Monjardin, Múzquiz, Ibarra, Carpio, Blanco, Obandó, Mimiaga, Lombardo, Alvarez, Dondé, Franco, Tamariz, Cadena, Villegas, Zurita, Serrano y Meza, que formaron la mayoría.

Se leyó por primera vez un voto particular de los Sres. Martinez Zurita y Gonzalez Sansalvador, que concluye con los artículos siguientes:

"1º A los diputados por Yucatan, que bajo su palabra y responsabilidad eligieren hacer su viaje de ida y vuelta por el camino de tierra, se les ministrarán sus viáticos con arreglo á la ley de la materia.

"2º A los diputados de Yucatan que eligiesen el camino de mar, se les abonarán las leguas de tierra á razon de cuatro pesos cada una, abonándoseles ademas por el tramo de la navegacion lo que á juicio de la legislatura sea bastante para hacerla ó costearla con la comodidad y decencia debida á su alto carácter."

Se acordó citar para la discusión del artículo principal, al secretario de hacienda.

A la comisión donde están los antecedentes, pasó la solicitud de D. Manuel Monzon, que por sí, y á nombre de D^a Serapia Martines de Arcos y otros, tiene hecha sobre el derecho impuesto á los carros de harina que pasen por la calle Real de Tacubaya, para su composición.

A la de crédito público se remitió el curso del coronel graduado D. Nestor Reyes, en solicitud del pago de un crédito de seis mil pesos, en los términos que propone.

A los dictámenes pendientes para discutir, se agregaron el de la comisión de legislación, sobre la solicitud de D^a María Antonia Sandoval, y el de la comisión de gobernación, sobre viáticos á los diputados de Yucatan.

Después de lo que se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

Juan Cayetano Portugal, presidente.
—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 9 de Mayo de 1825.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de hacienda, en que promueve se determine lo conveniente á los puntos que consulta el gobernador del Estado de Coahuila y Texas, sobre comercio de

cabotaje, modo de habilitar sus buques, y conocimiento que deba dárseles para sus registros, y como antecedentes del expediente sobre habilitación del puerto de Galveston.

A la comisión respectiva se remitieron varios decretos expedidos por las legislaturas de México, Nuevo Leon, San Luis Potosí, Guanajuato y Puebla.

A la comisión de colonización se remitió la proposición que hizo el Sr. Bravo en la sesión del 6 del presente.

Al comenzar á discutirse el dictamen de la comisión de guerra, sobre el proyecto del plan de organización del cuerpo de sanidad militar del ejército, no se tomó inmediatamente en consideración la siguiente proposición que hizo el Sr. Cañedo:

“Pido se suspenda la presente discusión hasta que la comisión de hacienda intervenga en el asunto.”

Después de haber continuado la discusión, se suspendió por ser llegada la hora de reglamento, para continuarla en la inmediata.

Se aprobaron los extractos siguientes:

1^o El de la discusión sobre asignación de sueldos á los contadores nombrados por esta Cámara.

2^o El de la discusión que sufrió el dictamen de la comisión de guerra, sobre la publicación del decreto.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comisión especial encargada de formar el análisis de la Memoria del ministro de hacienda, sobre el modo con que deba dar las cuentas de su cargo, y comprobantes con que deban acompañarse, y que termina con las siguientes proposiciones:

“1^a La Memoria del secretario de

hacienda, debe ser la exposición con que ha de presentar á la Cámara el presupuesto general de gastos y la cuenta del año anterior.

“2^a Los objetos de esta Memoria son informar á la Cámara de las causas del progreso ó decadencia de cada uno de los ramos del Erario federal, indicar las reformas de que sea susceptible su administración, y proponer el establecimiento, extinción ó baja de impuestos, á fin de nivelar en cada año los productos con los gastos.

“3^a Estos gastos se detallarán en los presupuestos particulares, que formarán de sus respectivos ramos, todos los secretarios del despacho, pasándolos después de aprobados en junta de ministros, al de hacienda, para la formación del presupuesto general que ha de acompañar á su Memoria.

“4^a La cuenta que ha de presentar el secretario del despacho de hacienda, se dividirá en dos partes principales, á saber: valores y distribución.

“5^a La primera constará de estados particulares de cada uno de los ramos que componen el Erario de la Federación, especificándose en ellos los valores totales de las rentas, los invertidos en sueldos y gastos de su administración, y de otro general comprensivo de las sumas producidas por aquellos, en que aparecerán las de los totales gastos y sueldos y el valor líquido de la Hacienda federal.

“6^a La segunda parte de la cuenta comprenderá la distribución de este líquido en el mismo orden seguido por cada ministerio en el presupuesto del año respectivo.

“7^a El secretario del despacho de hacienda acompañará como comprobantes de su cuenta, las que deben presentarle, en observancia del art. 14 de la ley de 16 de Noviembre de 1824, la tesorería general, comisarías, administraciones y

cuantos empleados manejen caudales de la Federación.

“8^a Todas estas cuentas se pasarán para su glosa á la contaduría mayor, la cual se entenderá con las inmediatas responsables, sobre los reparos y consultas que ocurran, dando cuenta á la comisión inspectora con las observaciones que le ocurran en los casos en que la responsabilidad sea del ministerio, á fin de que la comisión haga de ellas el uso que estime correspondiente.

“9^a La cuenta del secretario del despacho de hacienda, y las demás de que se hace mención en los artículos anteriores, comprenderán el término de un año económico.

“10. El año económico comenzará el día 1^o de Julio y finalizará el día 30 de Junio siguiente.

“11. Cuando ocurra la separación de un ministro de hacienda antes de la conclusión de un año económico, presentará la cuenta el que le suceda, fijando al tiempo de verificarlo, el período que es de su responsabilidad y el de la de su antecesor, á menos que la Cámara no resuelva, por causas particulares, que el ministro cesante dé cuenta separadamente de su administración.

“12. Los empleados de que habla el art. 7^o, presentarán sus cuentas al ministro en los tres primeros meses después de terminado el año económico, de manera que todos estén recibidos el 30 de Setiembre.

“13. El presente año económico, que debe cerrarse el día 30 del inmediato Junio, comprenderá el tiempo corrido desde la fecha en que se verificó el recibo de las rentas correspondientes á los Estados, hasta el día.

“El ministerio presentará, con absoluta separación de la cuenta de Hacienda, la respectiva al crédito público.”

A los expedientes pendientes, para discutirse en la sesion inmediata, se agregaron dos de la de crédito público, sobre los que contrajo el Sr. Guerrero en la resolucion y el reconocimiento de Cayetano Gomez Gonzalez.

Despues de lo que se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Juan Cayetano Portugal, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Mayo de 1825.

Leida y aprobada el acta de la última sesion, se dispuso repartir los sesenta y seis ejemplares de la circular expedida por el secretario de hacienda, con el objeto de que los cesantes se presenten dentro de cincuenta dias á solicitar su colocacion en las oficinas de las comisarías, acompañando á su solicitud los documentos que allí se expresan.

A la primera comision de hacienda, donde están sus antecedentes, pasó la iniciativa que repite la legislatura de Querétaro, sobre el pronto despacho de los cursos que al pasado Congreso hizo en 26 del último Noviembre y á esta Cámara en 26 de Febrero, relativos á cantidades que debian descontarse del contingente que se asignó á aquel Estado.

A las comisiones respectivas se remittieron cinco copias autorizadas de decretos que expidió la legislatura de Querétaro y que mandó el gobernador de aquel Estado.

Continuó, con asistencia del secretario de hacienda, la discusion del dictámen sobre escala, y leído el art. 2.º, que dice:

“Para el nombramiento de jefes, contadores de los ramos de hacienda, sean preferidos los pensionistas y cesantes civiles y militares sueltos ó retirados, y los que hayan servido en la clase de interinos empleos políticos ó de hacienda desde el establecimiento de la independencía, comprobados los servicios hechos á ésta por el gobierno del Estado á que pertenezca el individuo, aun cuando no disfrute sueldo, con tal de que posean los conocimientos necesarios á juicio del Gobierno.”

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Gonzalez Angulo hizo al artículo aprobado la siguiente adición:

“Y los que habiendo hecho á la patria servicios dignos de premio, y que no lo exigieron en el período de la ley, teniendo la aptitud necesaria, calificada por las legislaturas.

No se admitió á discusion.

Leído el art. 3.º que consta en el acta de 13 de Mayo presente, y discutido suficientemente, hubo lugar á votar por veintisiete votos contra diez y siete, en cuya virtud la comision lo redactó en los términos siguientes:

“Los jefes del resguardo de mar y tierra de á caballo y de á pié, los guarda-almacenes de maestranza y de parque, las tercenas y estancos de la renta del tabaco en los territorios y distritos de la Federacion, y los empleos subalternos en dichos ramos, se proveerán tambien entre los pensionistas civiles ó militares, cesantes, sueltos ó retirados.”

Tomado desde luego en consideracion, y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad.

Se leyó el art. 4.º, que dice:

“El Gobierno no puede ni ha podido nombrar ningun empleado, si no es tomándolo de los cesantes ó pensionistas.”

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por los treinta y cuatro Sres. Llave, Febles, Peña, Tamariz, Ozores, Dieguez, Bracho, Velarde, Vega, Aznar, Robles, Zozaya, Puente, Camarillo, Zaldivar, Fernandez, Zurita, Riva, Ocampo, Escalante, Bravo, Anaya, Pando, Ibarra, Gonzalez Angulo, Carpio, Santa Cruz, Gonzalez D. Justo, Meza, Mimiaga, Gutierrez D. Eusebio, Alvarez, Dondé y Monjardin, contra los doce Sres. Reynoso, Covarrubias, Paz, Valentin, Cadena, Bustamante, Ortega, Villegas, Gutierrez D. Joaquin, Altamirano, Serrano y Lombardo.

Consultada la Cámara si volveria á la comision, opinó por la negativa.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1.º Uno de la comision de crédito público, que concluye con la proposicion siguiente:

“Se aprueba el acuerdo de la Cámara de senadores sobre arrendamientos de las fincas rústicas del fondo piadoso de Californias.”

2.º Otro de la comision de legislacion que termina con el artículo siguiente:

“Devuélvase al C. Morales su solicitud para que se arregle á la ley de la materia en lo relativo á las cuatro capellanías que fundó su hermana D.ª María Ignacia.”

3.º Otro de la misma comision, que consulta lo siguiente:

“Que el R. Obispo de Durango, en el punto que promueve sobre sucesion á sus dos mayorazgos, se esté á la ley de 7 de Agosto de 823.”

4.º Uno de la comision de policía, que ropone lo siguiente:

“Que se mande hacer inmediatamente el pago de 1,234 pesos 4 reales al impresor D. Alejandro Valdés, que tan justamente reclama.”

5.º Uno de la comision de guerra, que concluye con el artículo siguiente:

“Se declara con derecho á los beneficios del montepío, á la viuda del brigadier D. Juan Camargo.”

6.º Otro de la misma comision, que termina con las proposiciones siguientes:

“1.ª D.ª Isabel M.ª Henry debe disfrutar la pension correspondiente al empleo de administrador de correos de Veracruz, que sirvió su esposo al tiempo de su fallecimiento.

“2.ª A D.ª Brígida y D.ª María de Jesus Molina, hija de D. Antonio, muerto de resultas de heridas recibidas en guerra, y hermanas de D. Evaristo, que se sacrificó por la independencía, se asignan de pension doscientos pesos anuales á cada una por su vida”

7.º Uno de la comision segunda de hacienda, que concluye con los artículos siguientes:

“1.º Los empleados cesantes que tengan de doce á veinte años de servicio, gozarán medio sueldo del último empleo: dos tercios los que hayan servido de veinte á treinta, y el sueldo entero de treinta en adelante, no entendiéndose par cesantes los que fueron privados de sus destinos por adictos al sistema de independencía ó libertad, y que no se hallen repuestos.

“2.º Las rebajas de que trata el artículo anterior, no se entenderán con los que por su último destino tengan de 600 pesos abajo, ni dejarán á nadie con menos de esta suma.

“3.º Los que estén incorporados en el montepío respectivo, sufrirán los descuen-

tos correspondientes á las cantidades que les queden y perciban; siendo sin embargo las viudedades con arreglo al sueldo mayor que gozaron antes.

"4.º Sufrirán además la contribucion establecida ó que se establezca sobre sueldos de empleados, en la parte que no quede cubierta con la rebaja que se les hace por los artículos precedentes.

"5.º Para los que no tengan doce años de servicio, se establecerá la rebaja por una escala de progresion, comparada en la regla establecida en el art. 1.º para los que tengan mas sueldo de 600 pesos; de suerte, que los que hayan servido de cuatro á doce años, percibirán una tercera parte y los 600 pesos íntegros de primero hasta cuatro.

"6.º Los jubilados existentes y que lo hayan sido sin observar las reglas que van establecidas, se reducirán al haber que les toque por ellas y á los mismos descuentos y contribuciones, sin diferencia alguna.

"7.º En el caso que alguno de las poderes generales ó de los particulares de los Estados nombrare alguno de los cesantes para cosa correspondiente á su rango en la época de empleados y no quisieren aceptarlo, se quedarán sin el sueldo que gocen.

"8.º Sufrirán la misma pena los pensionistas que á juicio del Gobierno no estén impedidos física ó moralmente para servir algun destino á que sean llamados, siempre que el sueldo sea igual á la pension que disfruten.

"9.º El Gobierno consignará el pago de estos haberes sobre las tesorerías particulares que le pareciere convenir mejor al Tesoro público, verificándose lo mismo con las pensiones, cualquiera que sea su naturaleza.

"10. Para hacer aplicacion de todas

estas reglas y saber el máximun del sueldo á que pueden llegar los cesantes, se dividirán éstos en dos clases: 1.º, jubilados por imposibilidad ó en premio de largos servicios; y 2.º, reformados por supresion del destino que han servido ó porque han sido separados de él libremente. El máximun de la primera clase será cuatro mil pesos y el de la segunda de tres mil pesos.

11. No se hará por ahora novedad alguna en las pensiones que haya concedido el Congreso, ni las señaladas por el Gobierno en virtud de la ley de premios de 19 de Julio de 1823.

Octavo expediente: Uno de la comision de industria cuyas últimas proposiciones se insertan en la acta inmediata.

9.º Otro de la misma comision que acaba con los siguientes artículos:

"1.º En todos los Estados y territorios literales de la República se habilitarán los puertos ó radas necesarios y á propósito para el comercio de producciones nacionales, bajo las reglas prescritas por leyes y reglamentos vigentes.

"2.º Dichos puntos los propondrán las respectivas legislaturas de los Estados y diputaciones provinciales de los territorios, ó á falta de estas últimas los ayuntamientos de sus capitales al Gobierno Supremo de la Federacion, que informará al Congreso general, si los designados reúnen las circunstancias necesarias para que por ellos no se perjudique al Erario ni la seguridad de la nacion, á fin de que recaiga la debida aprobacion."

Despues de lo que se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Juan Cayetano Portugal, presidente.
—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del día 14 de Mayo de 1825.

Leida y aprobada el acta de la última sesion, se remitió á la comision de crédito público el acuerdo del Senado reprobando el de esta Cámara sobre devolver á D. Luis Escobar las escrituras á que se refiere el interesado.

Se acordó tener presente en la discusion de la comision de puntos constitucionales, sobre pertenecer ó no á las rentas generales el 2 por 100 impuesto á la circulacion interior de la moneda, los antecedentes que estaban en la Cámara de senadores y que remitió para decision pendiente en ésta.

Se acordó asimismo, como propuso el Gobierno, tener presente en la discusion del art. 6.º del dictámen de la comision de guerra, sobre el proyecto de organizacion del cuerpo médico militar, las observaciones que al mismo artículo hace el director del cuerpo, y á las que por la economía indispensable á nuestra situacion, se opone el Gobierno.

A las comisiones respectivas se remitiéron los decretos expedidos por las legislaturas de Tamaulipas, Valladolid, Veracruz y Jalisco.

Al Gobierno se remitió, ya aprobado por la Cámara de senadores, el acuerdo de ésta, sobre devolver al Gobierno, para que proceda conforme al decreto de la materia, el expediente promovido por la viuda del general Iturrigaray, relativo á que la retencion prevenida por el soberano decreto de 23 de Octubre del año próximo pasado, se haga de los réditos.

Se dispuso tener presente para el día de la discusion, un oficio en que el secretario de hacienda activa la resolucion del expediente provocado por la consulta del Gobierno, relativa al modo y forma con

que debe presentar sus cuentas y comprobantes que le acompañen.

Se mandaron repartir los sesenta y seis ejemplares del reglamento interior y provisional formado para la comisaría central de guerra y marina, y que para este objeto le remitió el secretario de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion suscrita por el Sr. Gutierrez D. Joaquin:

"Pido á la Cámara se prolongue por diez años al Estado de Chiapas la gracia de exencion de derechos concedida á la grana cochinilla por real orden de 17 de Enero de 1818 y ratificada por la junta que se denominó instituyente en 20 de Enero de 1823.

Sufrió igual lectura, y se tuvo por es-citacion, la siguiente de los Sres. Dondé, Villegas, Camarillo, Aznar, Fernandez, Santa Cruz, Carpio, Zozaya, Arce, Bustamante, Ortega y Escalante, que dice:

"La exportacion de frutos nacionales será libre en todos los puertos de la República."

Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda, quien informó tener ya adelantados sus trabajos en esta materia y que á la mayor brevedad posible daría un dictámen mas extenso que el que solicitaban los autores de la proposicion.

A la comision primera de hacienda se pasó la siguiente proposicion, que hizo el Sr. Fernandez:

"Pido que se prevenga á la comision de hacienda que tenga presente la proposicion que en Enero hice yo sobre tonelaje, y que la despache cuanto antes."

Quedó enterada la Cámara de impedir al Sr. Cañedo su asistencia á las sesiones la falta de salud, segun comunicó por un oficio.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de reglamento, á que se dió primera lectura en 23 de Abril próximo pasado, y propuso que la comision de puntos constitucionales, de toda preferencia abra dictámen sobre la consulta que ha hecho la seccion del gran jurado.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de análisis, á que se dió primera lectura en la sesion del 9, en cuya acta constan las proposiciones con que concluye.

Discutida suficientemente en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad.

Leidos el segundo y tercer artículos, y declarados no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y fueron aprobados.

Despues de lo que se levantó la sesion, citándose para discutir en la inmediata los dictámenes que aun quedaban pendientes, y citándose ya en las anteriores; insertándose como se propuso en la acta anterior, las proposiciones con que concluye el dictámen de la comision de industria, que son las siguientes:

1^a El Supremo Gobierno franqueará á Mr. Apolonio D'Enbom D'Arbelle, un edificio nacional para que en él establezca fábricas de tejidos de seda y lino de todas calidades y de algodón y lana precisamente finos, sin otra renta ó compensacion, por el término de diez años, que los gastos de su conservacion, que erogará el empresario.

2^a Cumplidos los diez años, devolverá el expresado edificio en el estado que lo hubiere recibido, á menos que contrate con el mismo Gobierno su compra ó arrendamiento.

3^a Los tejidos de lino y seda de todas calidades, y los finos de algodón y lana

que actualmente no se fabrican en la República mexicana, y se manufacturen en las fábricas del citado edificio, serán libres de los derechos de alcabala y consumo por el propio término de diez años.

4^a El Supremo Gobierno celará que esta gracia recaiga únicamente sobre los tejidos de las mencionadas fábricas, dando los reglamentos conducentes, á fin de evitar el fraude, y suspendiendo el efecto de esta ley en el momento que averigüe haberse cometido.

5^a Los Estados, Distrito y territorios de la Federacion, tendrán derecho á mandar á estas fábricas hasta cien jóvenes de doce á treinta años de edad.

6^a El empresario estará obligado á recibir dicho número en los diez años referidos, á vestirlos y alimentarlos en términos de que el gasto anual que haga en cada uno de ellos no baje de sesenta pesos, y á enseñarles con la perfeccion de que sean susceptibles en el aprendizaje de cinco años, á manufacturar los tejidos que fabrique en el mencionado edificio, con la facultad de servirse de ellos en este solo objeto, para cuidando de tratarlos conforme á las leyes, usos y costumbres de la nacion.

7^a El Supremo Gobierno prescribirá las reglas convenientes, á fin de que todos los Estados, Distrito y territorios de la Federacion, participen con la posible igualdad del beneficio que el art. 5^o proporciona á la industria nacional, y cuidará de que las vacantes que resulten, tanto por haber cumplido los jóvenes el aprendizaje de diez años, como por cualquiera otra causa, se llenen oportunamente.

8^a El mismo Gobierno señalará al empresario un término prudencial para que realice el proyecto, pasado el cual ya no tendrá efecto esta ley.

Juan Cayetano Portugal, presidente.

—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 16 de Mayo de 1825.

Leida y aprobada el acta de la última sesion, se dió cuenta con una proposicion del Sr. Ozores, que dice:

“Durante el receso de las Cámaras y su cesacion de sesiones ordinarias, des de los señores secretarios que designe la gran comision, con vista de las sesiones ordinarias, extraordinarias y aun secretas en que se haya dado resolucien que pueda publicarse, y aun si fuere necesario con presencia de dictámenes y expedientes, revean las dos colecciones publicadas, anotando los defectos dignos de correccion y formando un apéndice de lo que se ha omitido, para que uno y otro se presenten al abrirse la Legislatura del año próximo venidero.”

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada, mandándose pasar á la gran comision.

Continuó la discusion en lo general del proyecto de la comision de guerra, sobre el plan de organizacion del cuerpo de sanidad militar del ejército, á que hubo lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion el art. 1^o de dicho proyecto, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se puso á discusion el segundo, redactado en uno solo con el tercero por la comision y hubo lugar á votar por los Sres. Zozaya, Tamariz, Llave, Gutierrez D. Joaquin, Villegas, Bustamante, Robles, Vega, Altamirano, Mora, Serrano, Riva, Bravo, Serratou, Arce, Monjardin, An-

gulo, Ibarra, Carpio, Santa Cruz, Meza, Obando, Gutierrez D. Eusebio, Aznar, Valentin, Velez, Alvarez, Dondé y Portugal, contra los Sres. Torrescano, Reynoso, Febles, Peña, Ozores, Paz, Rios, Ocampo y Múzquiz, y fué aprobado por los primeros señores con mas el Sr. Camarillo, y reprobado por los segundos, con mas el Sr. Bustamante.

Se suspendió la discusion de este dictámen y se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones sobre el sueldo que se deberá asignar al cónsul mexicano en Inglaterra.

Se mandó pasar de toda preferencia á las comisiones primera de hacienda y de relaciones.

Se dió cuenta con una proposicion del Sr. Velez, que dice:

“Las sesiones ordinarias públicas se dedicarán exclusivamente á discutir hasta concluir, el dictámen de la comision de puntos constitucionales, relativo al Distrito Federal.”

Habiéndose procedido á votacion nominal, á peticion de siete señores diputados, se tomó inmediatamente en consideracion por los veintiocho Sres. Llave, Zozaya, Torrescano, Reynoso, Covarrubias, Febles, Luna, Peña, Dieguez, Aznar, Bustamante, Robles, Altamirano, Ortega, Fernandez, Zurita, Gutierrez D. Joaquin, Escalante, Riva, Zerratou, Arce, Santa Cruz, Blanco, Mimiaga, Gutierrez D. Eusebio, Velez, Dondé y Portugal, contra los veinticinco Sres. Heras, Tamariz, Ozores, Rios, Paz, Valentin, Gutierrez, Villegas, Viga, Camarillo, Mora, Serrano, Ocampo, Bravo, Anaya, Múzquiz, Monjardin, Angulo, Ibarra, Carpio, Pando, Meza, Obando y Alvarez.

Puesto á discusion, se preguntó, á mocion del Sr. Camarillo, si se suspenderia ésta, y se acordó prolongarla, por veintiocho votos contra veinte.